

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
Radicado: 2021-00013
Demandante: RICARDO CIFUENTES LOAIZA
Demandado: JAIRO JOSE BOTERO BOTERO y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Sustanciación: 140

Procede el despacho a resolver sobre la renuncia de la apoderada por amparo de pobreza, a hacer unos requerimientos y a poner en conocimiento la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- **Renuncia amparo de pobreza**

La abogada VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS, mediante escrito manifestó que renunciaba a la representación que por amparo de pobreza tiene respecto del señor RICARDO CIFUENTES LOAIZA; lo anterior, debido a que presenta diversas diferencias con el demandante por presuntas actuaciones procesales temerarias o de mala fe, de aquel y que podrían configurar un posible delito.

Por considerar razonable y justificada la petición de la apoderada, se accede por este despacho a la renuncia manifestada por la abogada ALVAREZ SALINAS.

- **Requerimientos:**

Con el fin de determinar la necesidad del demandante de que le sea nombrado nuevo apoderado por amparo de pobreza, y por tratarse de un proceso de mínima cuantía, **se requiere al accionante RICARDO CIFUENTES LOAIZA para que en el término de cinco (5) días, le informe al despacho si está interesado en el nombramiento de un nuevo abogado o si actuará a nombre propio.**

Por otro lado, dentro de este expediente la parte demandante solicitó emplazamiento del demandado JAIRO JOSE BOTERO BOTERO, ante el hecho de no conocer su lugar de residencia y domicilio; sin embargo, como en este caso se estableció que el demandado aparece como fallecido en una base de datos nacional, Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, y retirado el 25/07/2010 por esa causa, este despacho haciendo uso de los deberes consagrados en el artículo 42 del CGP, especialmente la integración del litisconsorcio necesario dispuso oficiar a la

Registraduría Nacional del Estado Civil para que informara si en sus registros obra el certificado de defunción de JAIRO JOSE BOTERO BOTERO, quien en vida se identificó con la c.c. N°1.389.306.

Efectivamente la citada entidad informó la cancelación de la cédula de ciudadanía del demandado, así:

Resolución No. 8860 Fecha: 26 - JULIO - 2010	Página 1 de 17															
 REGISTRADURÍA <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>																
ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL																
RESOLUCION No. 8860 26 - JULIO - 2010																
<small>Por medio de la cual se cancelan unas cédulas de ciudadanía por fallecimiento de sus titulares, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1365 de 2009.</small>																
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>CEDULA :</td> <td>1389306</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:</td> <td>SALAMINA - CALDAS - 05/05/1960</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE :</td> <td>BOTERO BOTERO JAIRO JOSE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>INFORMA :</td> <td>NOTARIA CATORCE</td> <td>CALI - VALLE</td> </tr> <tr> <td>REMITENTE:</td> <td>BDE0080</td> <td>FECHA DOCUMENTO : 27/04/2010</td> </tr> </table>		CEDULA :	1389306		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:	SALAMINA - CALDAS - 05/05/1960		NOMBRE :	BOTERO BOTERO JAIRO JOSE		INFORMA :	NOTARIA CATORCE	CALI - VALLE	REMITENTE:	BDE0080	FECHA DOCUMENTO : 27/04/2010
CEDULA :	1389306															
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:	SALAMINA - CALDAS - 05/05/1960															
NOMBRE :	BOTERO BOTERO JAIRO JOSE															
INFORMA :	NOTARIA CATORCE	CALI - VALLE														
REMITENTE:	BDE0080	FECHA DOCUMENTO : 27/04/2010														

Por lo anterior, **se requiere al demandante RICARDO CIFUENTES LOAIZA para que aporte el certificado de defunción del demandado BOTERO BOTERO**, y dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de abril de 2021, donde se dispuso ordenar a la parte actora:

1. *Aportar el certificado de defunción del demandado JAIRO JOSE BOTERO BOTERO.*
2. *Dar cumplimiento al artículo 87 del CGP; en consecuencia, a través de la figura que considere procedente, deberá adecuar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de JAIRO JOSE BOTERO BOTERO, y aportar la prueba de la calidad de herederos de quien ostentarán dicha calidad.*

- **Pone en conocimiento:**

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la Resolución No.8860 del 26 de julio de 2010 “Por medio de la cual se cancelan unas cédulas de ciudadanía por fallecimiento de sus titulares”; documento remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdae7d428fb355c9fdf14b16fbc468b9a423735b411092d5507db9e0648e522

Documento generado en 24/11/2021 06:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>